

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín 22 de febrero. Le informo señor juez, que el curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados del extinto DARNEY QUIROZ CASTAÑO, mediante correos electrónicos allegados al despacho, indicó que aceptaba el cargo para el cual fue designada, allegando a su vez la contestación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A Despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2021-00256

Referencia: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Notificada como se encuentra la parte demandada, y contestada la demanda por el curador Ad- Litem designado a los herederos indeterminados, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para el día **miércoles cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 2:00 pm.**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2º. Interrogatorio de Parte: Ya se decretó para la fijación del litigio.

3º. Testimonial: Se escuchará las declaraciones de los señores FLOR ALBA QUIROZ, ALICIA ECHEVERRI ALZATE y ELSA YANETH GARCIA BARRERA.

PRUEBAS CURADOR AD- LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS.

1º. Interrogatorio de Parte: Ya se decretó para la fijación del litigio.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE;** en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca9e2f663cbf5b03b6482173ea01d30e231fb05c5d6171b3fd9a953423e4778**

Documento generado en 23/02/2022 08:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>